

Propuesta de documento de consulta para una iniciativa de gobernanza empresarial sostenible

Los campos marcados con * son obligatorios.

Cláusula de exención de responsabilidad

El presente documento es un documento de trabajo de los servicios de la Comisión con fines de consulta y se entiende sin perjuicio de la decisión definitiva que la Comisión pueda adoptar.

Las opiniones reflejadas en este documento de consulta ofrecen una indicación del planteamiento que los servicios de la Comisión podrían adoptar, pero no constituyen una postura definitiva ni una propuesta formal de la Comisión Europea.

A fin de garantizar un proceso de consulta justo y transparente, solo las respuestas recibidas a través del cuestionario en línea se tendrán en cuenta y se incluirán en el informe que resumirá los resultados.

Introducción

Contexto político

Las orientaciones políticas de la Comisión establecen el objetivo de hacer de Europa el primer continente climáticamente neutro del planeta de aquí a 2050 y harán especial hincapié en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas[1], lo que exige cambiar la manera de producir y consumir. A partir de las orientaciones políticas, en su Comunicación sobre el Pacto Verde Europeo[2] (adoptada en diciembre de 2019) y en su Comunicación titulada «Una Europa social fuerte para unas transiciones justas»[3] (adoptada en enero de 2020), la Comisión se comprometió a responder a los desafíos del clima y el medio ambiente y fijó el objetivo de modernizar la economía social de mercado europea.

El Pacto Verde Europeo establece que «[L]a sostenibilidad debe integrarse aún más en el marco de gobernanza empresarial, ya que muchas empresas todavía prestan demasiada atención al rendimiento financiero a corto plazo en comparación con otros aspectos del desarrollo y la sostenibilidad a largo plazo».

La sostenibilidad en la gobernanza empresarial incluye alentar que las empresas tengan en cuenta en sus decisiones su impacto medioambiental (en particular, en lo que respecta al clima y la biodiversidad), social, humano y económico, así como su desarrollo a más largo plazo (más allá de tres a cinco años), en lugar de centrarse en los beneficios a corto plazo.

Como seguimiento del Pacto Verde Europeo, la Comisión ha anunciado una iniciativa de gobernanza empresarial sostenible para 2021, que figuraba entre los resultados del Plan de Acción para la Economía Circular[4], la Estrategia sobre Biodiversidad[5] y la Estrategia «De la Granja a la Mesa»[6]. Esta iniciativa se basa en los resultados del trabajo analítico y consultivo realizado en el marco de la acción 10 del Plan

de Acción de la Comisión sobre la Financiación del Crecimiento Sostenible de 2018 y también formaría parte de la Estrategia Renovada de Finanzas Sostenibles.

Asimismo, la reciente Comunicación titulada «El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación» (Plan de Recuperación)[7] (adoptada en mayo de 2020) confirma la intención de la Comisión de presentar dicha iniciativa con el objetivo de «garantizar que los intereses medioambientales y sociales estén plenamente integrados en las estrategias empresariales», que se establece en el contexto de una sostenibilidad competitiva que contribuye a la recuperación tras la COVID-19 y al desarrollo a largo plazo de las empresas. Los objetivos pertinentes son fortalecer la resiliencia empresarial, mejorar la previsibilidad y la gestión de riesgos, las dependencias y las perturbaciones, incluso en las cadenas de suministro, con el objetivo último de reconstruir la economía de la UE de una forma más sólida.

Esta iniciativa figura en el Programa de trabajo de la Comisión para 2021[8].

La acción de la UE en el ámbito de la gobernanza empresarial sostenible completará los objetivos del próximo Plan de Acción para la Aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, a fin de garantizar la sostenibilidad social de las transiciones hacia la neutralidad climática y la digitalización. Asimismo, reforzará el peso de la UE en el panorama mundial y contribuirá al respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, y de los criterios de responsabilidad social de las empresas a lo largo de las cadenas de valor de las empresas europeas, un objetivo previsto en la Comunicación conjunta de la Comisión y el Alto Representante sobre la respuesta de la UE a escala mundial a la COVID-19[9].

Esta iniciativa es complementaria de la revisión de la Directiva sobre información no financiera (Directiva 2014/95/UE[10]), que actualmente exige que las grandes empresas de interés público divulguen cierta información sobre la manera en que se ven afectadas por cuestiones no financieras y sobre su impacto en la sociedad y el medio ambiente. Asimismo, exige que las empresas informen sobre sus políticas sociales y medioambientales y sus procesos de diligencia debida, si disponen de ellos, o, de lo contrario, que expliquen el porqué de su ausencia (principio de «cumplir o explicar»). Si bien la Directiva se basa en incentivos a la comunicación, la iniciativa de gobernanza empresarial sostenible pretende introducir obligaciones de cumplimiento. Por consiguiente, estas acciones concretas contribuirán a evitar el «blanqueo ecológico» y a alcanzar los objetivos de la revisión en curso de la Directiva, en particular, en lo que respecta al objetivo de aumentar la fiabilidad de la información divulgada con arreglo a la misma Directiva al garantizar que la obligación de información se sustente en obligaciones adecuadas de las empresas y los administradores, y al objetivo de mitigar los riesgos sistémicos en el sector financiero. Informar al público sobre la aplicación de la sostenibilidad en la gobernanza empresarial y sobre el cumplimiento de las obligaciones de los administradores y las empresas permitirá a las partes interesadas supervisar el cumplimiento de dichos deberes, lo que contribuirá a garantizar la responsabilidad de las empresas en lo que respecta a los métodos de mitigación de sus impacto medioambiental y social adverso.

La iniciativa se basa en normas internacionales pertinentes en los ámbitos mercantil, de derechos humanos y de conducta empresarial responsable, tales como los principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, así como su guía sobre diligencia debida para una conducta empresarial responsable.

Con respecto a los daños medioambientales derivados de la deforestación, la Comisión también está llevando a cabo un control de adecuación del Reglamento de la UE sobre la madera y una evaluación de

impacto.

Por último, la crisis de la COVID-19 ha sometido a las pequeñas y medianas empresas a presiones financieras, en parte debido una mayor demora en los pagos por parte de sus clientes mayor envergadura, lo que destaca la importancia de la función que desempeñan los miembros de los consejos de administración de las empresas a la hora de tener debidamente en cuenta los intereses de los empleados, incluidos aquellos en las cadenas de suministro, y los intereses de las personas y los proveedores afectados por sus operaciones. Asimismo, las medidas de apoyo adicionales para las pymes merecen una consideración cuidadosa.

Resultados de dos estudios realizados para la Comisión

En 2018, a fin de integrar adecuadamente la sostenibilidad en las estrategias y las decisiones empresariales, el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Finanzas Sostenibles[11] recomendó que la UE acotase las obligaciones de los miembros de los consejos de administración de las empresas de modo que se tuvieran debidamente en cuenta los intereses de las partes interesadas. Además, recomendó que la UE exigiese a los administradores que adopten una estrategia de sostenibilidad con objetivos adecuados, dispongan de conocimientos especializados suficientes en materia de sostenibilidad y mejoren la normativa en materia de remuneraciones.

En su Plan de Acción sobre la Financiación del Crecimiento Sostenible de 2018[12], la Comisión anunció que llevaría a cabo un trabajo analítico y consultivo sobre la posible necesidad de legislar en este ámbito.

La Comisión ha examinado obstáculos adicionales que dificultan la transición hacia una economía sostenible desde el punto de vista medioambiental y social, y las posibles causas profundas de los mismos en la normativa y las prácticas de gobernanza empresarial. Como parte de esta labor, se han realizado dos estudios que muestran las deficiencias del mercado y favorecen la actuación a nivel de la UE.

El *estudio sobre los deberes de los administradores y la gobernanza empresarial sostenible*[13] pone de manifiesto la existencia, durante los últimos treinta años, de una tendencia de las sociedades cotizadas dentro de la UE de centrarse en los beneficios a corto plazo de los accionistas en lugar de prestar atención a sus intereses a largo plazo. Los datos muestran una tendencia al alza en los desembolsos de los accionistas, que han aumentado del 20 % al 60 % de los ingresos netos, mientras que la ratio de inversión (inversión en activo fijo) y los gastos en I+D en relación con los ingresos netos ha disminuido un 45 % y un 38 %, respectivamente. Según el estudio, la sostenibilidad se pasa por alto con demasiada frecuencia por motivos financieros a corto plazo y, en cierta medida, las causas profundas del enfoque cortoplacista de las empresas tienen su origen en los marcos normativos y las prácticas de mercado. Frente a estas conclusiones, el estudio sostiene que la intervención política de la UE resulta necesaria para ampliar el horizonte temporal del proceso de toma de decisiones de las empresas y promover una gobernanza empresarial más propicia a la sostenibilidad. Para ello, el estudio fija tres objetivos específicos de las intervenciones futuras de la UE: reforzar el papel de los administradores en la consecución de los intereses a largo plazo de su empresa, disipando las concepciones erróneas actuales con respecto a sus obligaciones, que hacen que den prioridad al rendimiento financiero a corto plazo frente al interés a largo plazo de la empresa; mejorar la responsabilidad de los administradores respecto a la integración de la sostenibilidad en las estrategias y los procesos de toma de decisiones empresariales, y fomentar prácticas de gobernanza empresarial que contribuyan a la sostenibilidad de la empresa, abordando las prácticas desfavorables pertinentes (por ejemplo, en el ámbito de la remuneración de los miembros del consejo de

administración, su composición y la participación de las partes interesadas).

El estudio sobre los requisitos de diligencia debida a lo largo de la cadena de suministro^[14] se centra en unos procesos de diligencia debida que permitan abordar los efectos adversos sobre la sostenibilidad, tales como el cambio climático, los daños medioambientales y las vulneraciones de los derechos humanos (incluidos los derechos laborales) en las propias operaciones de las empresas y en su cadena de valor, detectando y previniendo los riesgos pertinentes y mitigando los efectos negativos. El estudio muestra que, en la amplia muestra compuesta principalmente por grandes empresas que participaron en la encuesta del estudio, solo una de cada tres afirma llevar a cabo una diligencia debida que tenga en cuenta todos los efectos en el medioambiente y los derechos humanos. Por consiguiente, las iniciativas voluntarias, incluso cuando estén respaldadas por la transparencia, no incentivan suficientemente las buenas prácticas. El estudio demuestra la existencia de un amplio apoyo por parte de las partes interesadas, incluidas las empresas pioneras, a la diligencia debida obligatoria en la UE. El 70 % de las empresas que respondieron a la encuesta realizada para el estudio compartían la opinión de que la normativa de la UE puede aportar beneficios para las empresas, incluidas la seguridad jurídica, unas condiciones de competencia equitativas y la protección en caso de litigio. El estudio evidencia la adopción de legislación o su intención de legislar en este ámbito por parte de una serie de Estados miembros de la UE. Un posible mosaico de legislaciones nacionales puede poner en peligro el mercado único y aumentar los costes para las empresas. Se prefirió adoptar una medida reglamentaria intersectorial, a escala de la UE, en lugar de marcos específicos para cada sector.

Objetivos de la presente consulta pública

La presente consulta pública tiene como finalidad conocer las opiniones de las partes interesadas con respecto a una posible iniciativa sobre gobernanza empresarial sostenible. Se basa en los datos recopilados sobre todo en los dos estudios mencionados anteriormente y en sus conclusiones, así como en los comentarios recibidos en la consulta pública sobre la Estrategia Renovada de Finanzas Sostenibles^[15]. Incluye preguntas que permiten que el mayor número posible de partes interesadas exprese sus opiniones sobre los aspectos pertinentes de la gobernanza empresarial sostenible.

Información personal

* Lengua de mis respuestas

- Alemán
- Búlgaro
- Checo
- Croata
- Danés
- Eslovaco
- Esloveno
- Español
- Estonio
- Finés

- Francés
- Griego
- Húngaro
- Inglés
- Irlandés
- Italiano
- Letón
- Lituano
- Maltés
- Neerlandés
- Polaco
- Portugués
- Rumano
- Sueco

* Apellidos

Gonzalez Lorente

* Participo en calidad de:

- Institución educativa o de investigación
- Asociación empresarial
- Empresa u organización empresarial
- Organización de consumidores
- Ciudadano de la UE
- Organización medioambiental
- Ciudadano de un tercer país
- Organización no gubernamental (ONG)
- Administración pública
- Sindicato
- Otros

* Nombre

José Carlos

* Correo electrónico (no se publicará)

rse@servicios.ccoo.es

* Nombre de la organización

255 caracteres como máximo

Federación de Servicios de CCOO

* Tamaño de la organización

- Microorganización (entre 1 y 9 empleados)
- Organización pequeña (entre 10 y 49 empleados)
- Organización mediana (entre 50 y 249 empleados)
- Organización grande (250 empleados o más)

Número en el Registro de transparencia

255 caracteres como máximo

Compruebe si su organización está inscrita en el [Registro de transparencia](#). Es una base de datos voluntaria para organizaciones que desean influir en la toma de decisiones de la UE.

* País de origen

Indique su país de origen o el de su organización.

- | | | | |
|---|---|----------------------------------|---|
| <input type="radio"/> Afganistán | <input type="radio"/> Eslovaquia | <input type="radio"/> Jordania | <input type="radio"/> República Democrática del Congo |
| <input type="radio"/> Aland | <input type="radio"/> Eslovenia | <input type="radio"/> Kazajistán | <input type="radio"/> República Dominicana |
| <input type="radio"/> Albania | <input checked="" type="radio"/> España | <input type="radio"/> Kenia | <input type="radio"/> Reunión |
| <input type="radio"/> Alemania | <input type="radio"/> Estados Unidos | <input type="radio"/> Kirguistán | <input type="radio"/> Ruanda |
| <input type="radio"/> Andorra | <input type="radio"/> Estonia | <input type="radio"/> Kiribati | <input type="radio"/> Rumanía |
| <input type="radio"/> Angola | <input type="radio"/> Esuatini | <input type="radio"/> Kosovo | <input type="radio"/> Rusia |
| <input type="radio"/> Anguila | <input type="radio"/> Etiopía | <input type="radio"/> Kuwait | <input type="radio"/> Sáhara Occidental |
| <input type="radio"/> Antártida | <input type="radio"/> Filipinas | <input type="radio"/> Laos | <input type="radio"/> Samoa |
| <input type="radio"/> Antigua y Barbuda | <input type="radio"/> Finlandia | <input type="radio"/> Lesoto | <input type="radio"/> Samoa Americana |
| <input type="radio"/> Arabia Saudí | <input type="radio"/> Fiji | <input type="radio"/> Letonia | <input type="radio"/> San Bartolomé |

- Argelia
- Argentina
- Armenia
- Aruba

- Australia

- Austria
- Azerbaiyán

- Bahamas

- Bangladés
- Barbados
- Baréin
- Bélgica
- Belice
- Benín

- Bermudas
- Bielorrusia
- Bolivia
- Bonaire, San Eustaquio y Saba
- Bosnia y Herzegovina
- Botsuana
- Brasil
- Brunéi
- Bulgaria

- Francia
- Gabón
- Gambia
- Georgia

- Ghana

- Gibraltar
- Granada

- Grecia

- Groenlandia
- Guadalupe
- Guam
- Guatemala
- Guayana
- Guayana Francesa
- Guernesey
- Guinea
- Guinea-Bisáu
- Guinea Ecuatorial
- Haití

- Honduras
- Hong Kong
- Hungría
- India

- Líbano
- Liberia
- Libia
- Liechtenstein

- Lituania

- Luxemburgo
- Macao

- Macedonia del Norte
- Madagascar
- Malasia
- Malawi
- Maldivas
- Mali
- Malta

- Marruecos
- Martinica
- Mauricio
- Mauritania

- Mayotte

- México
- Micronesia
- Moldavia
- Mónaco

- San Cristóbal y Nieves
- San Marino
- San Martín
- San Pedro y Miquelón
- Santa Elena, Ascensión y Tristán da Cunha
- Santa Lucía
- Santo Tomé y Príncipe
- San Vicente y las Granadinas
- Senegal
- Serbia
- Seychelles
- Sierra Leona
- Singapur
- Siria

- Somalia
- Sri Lanka
- Sudáfrica
- Sudán

- Sudán del Sur

- Suecia
- Suiza
- Surinam
- Svalbard y Jan Mayen

- Burkina Faso
- Burundi
- Bután
- Cabo Verde
- Camboya

- Camerún

- Canadá
- Catar
- Chad
- Chequia
- Chile

- China
- Chipre
- Colombia

- Comoras

- Congo

- Corea del Norte
- Corea del Sur

- Costa de Marfil
- Costa Rica

- Croacia

- Indonesia
- Irak
- Irán
- Irlanda
- Isla Bouvet

- Isla Christmas

- Isla Clipperton
- Isla de Man
- Islandia
- Isla Norfolk
- Islas Caimán

- Islas Cocos
- Islas Cook
- Islas Feroe

- Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur
- Islas Heard y McDonald
- Islas Malvinas
- Islas Marianas del Norte
- Islas Marshall
- Islas menores alejadas de los Estados Unidos
- Islas Pitcairn

- Mongolia
- Montenegro
- Montserrat
- Mozambique
- Myanmar /Birmania

- Namibia

- Nauru
- Nepal
- Nicaragua
- Níger
- Nigeria

- Niue
- Noruega
- Nueva Caledonia
- Nueva Zelanda

- Omán

- Países Bajos
- Pakistán

- Palaos
- Palestina

- Panamá

- Tailandia
- Taiwán
- Tanzania
- Tayikistán
- Territorio Británico del Océano Índico
- Territorios Australes Franceses
- Timor Oriental
- Togo
- Tokelau
- Tonga
- Trinidad y Tobago
- Túnez
- Turkmenistán
- Turquía

- Tuvalu

- Ucrania

- Uganda
- Uruguay

- Uzbekistán
- Vanuatu

- Vaticano

- Cuba
- Curazao
- Dinamarca
- Dominica
- Ecuador
- Egipto
- El Salvador
- Emiratos Árabes Unidos
- Eritrea
- Islas Salomón
- Islas Turcas y Caicos
- Islas Vírgenes Británicas
- Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- Israel
- Italia
- Jamaica
- Japón
- Jersey
- Papúa Nueva Guinea
- Paraguay
- Perú
- Polinesia Francesa
- Polonia
- Portugal
- Puerto Rico
- Reino Unido
- República Centroafricana
- Venezuela
- Vietnam
- Wallis y Futuna
- Yemen
- Yibuti
- Zambia
- Zimbabue

* Opciones de privacidad para la publicación

La Comisión publicará las respuestas a esta consulta pública. Puede optar por que sus datos se hagan públicos o, si lo prefiere, por permanecer en el anonimato.

Participación anónima

Solamente se publicarán sus respuestas, país de origen y el perfil del tipo de persona encuestada que seleccionó. No se publicarán los demás datos personales (nombre y apellidos, nombre y tamaño de la organización y número en el Registro de transparencia).

Participación pública

Junto con su contribución, se publicarán sus datos personales (nombre y apellidos, nombre y tamaño de la organización, número en el Registro de transparencia y país de origen).

Acepto las [disposiciones sobre protección de datos personales](#)

Si ha indicado que responde en nombre de una empresa, especifique el tipo de empresa:

- inversor institucional, gestor de activos

- otro agente del sector financiero (por ejemplo, analista, agencia de calificación, prestador de servicios de datos y de investigación)
- auditor
- otros

Preguntas de la consulta

Si responde en nombre de una empresa grande, indique el tamaño de la empresa:

- Empresa grande con 1 000 empleados o más
- Empresa grande con menos de 1 000 pero con un mínimo de 250 empleados

Si responde en nombre de una empresa, indique si su empresa cotiza en bolsa

- Sí, en la UE
- Sí, fuera de la UE
- Sí, dentro y fuera de la UE
- No

Si responde en nombre de una empresa, indique si su empresa tiene experiencia en la aplicación de sistemas de diligencia debida

- Sí, como obligación legal
- Sí, como medida voluntaria
- No

Si reside o está establecido o registrado en un Estado miembro, indique si lleva a cabo (parte de) su actividad en varios Estados miembros de la UE

- Sí
- No

Si reside o está establecido o registrado en un tercer país (es decir, en un país que no sea miembro de la Unión Europea), especifique su país:

Si reside o está establecido o registrado en un tercer país, indique si lleva a cabo (parte de) su actividad en la UE

- Sí
- No

Si reside o está establecido o registrado en un tercer país, indique si forma parte de la cadena de suministro de una empresa de la UE

- Sí
- No

Sección I. Necesidad y objetivos de una intervención de la UE en materia de gobernanza empresarial sostenible

Las preguntas 1 y 2 que se plantean a continuación, cuya finalidad es recabar opiniones sobre la necesidad y los objetivos de una acción de la UE, ya se han incluido, en gran medida, en la consulta pública sobre la Estrategia Renovada de Finanzas Sostenibles a principios de 2020. Actualmente, la Comisión está analizando esas respuestas. A fin de llegar al mayor número posible de partes interesadas, esas preguntas se incluyen de nuevo en la presente consulta teniendo también en cuenta los dos estudios sobre los requisitos de diligencia debida a lo largo de la cadena de suministro y sobre los deberes de los administradores y la gobernanza empresarial sostenible.

Pregunta 1. Se espera que las empresas tengan debidamente en cuenta los intereses de las partes interesadas, entre otros, los intereses de los empleados y de los clientes. En los últimos años, se han ampliado los intereses para incluir cuestiones, tales como las vulneraciones de los derechos humanos, la contaminación medioambiental y el cambio climático. ¿Cree que las empresas y sus administradores deben tener en cuenta estos intereses en las decisiones empresariales junto con los intereses financieros de los accionistas, más allá de lo que actualmente exige la legislación de la UE?

- Sí, un enfoque más holístico debe favorecer la maximización del rendimiento social, medioambiental, además del rendimiento económico y financiero.
- Sí, ya que estas cuestiones son pertinentes para el rendimiento financiero a largo plazo de la empresa.
- No, las empresas y sus administradores no deben tener en cuenta estos tipos de intereses.
- No sé.

Justifique su respuesta:

Nota previa: nuestra respuesta respalda, y también, complementa a las dadas por otras organizaciones a las que pertenecemos, directa o indirectamente: CES-ETUC, ECCJ, UNI, EFFAT...

Respuesta: Si, la crisis financiera anterior ya demostró que no tener en cuenta criterios sociales, laborales y medioambientales en las decisiones económicas de las empresas, ni tampoco medir correctamente sus impactos, implica una mala gobernanza económica global, que finalmente también afecta a las propias empresas. Si esto ya era cierto entonces, más aun teniendo en cuenta los efectos de la pandemia del COVID-19 y la emergencia climática y medio ambiental. Cualquier iniciativa debe establecer obligaciones ambiciosas de diligencia debida para las empresas en consonancia con los elevados estándares y objetivos sociales y medioambientales de la Unión Europea, así como con el objetivo de promover y garantizar el desarrollo sostenible y el diálogo social. Debería centrarse en la prevención eficaz de las violaciones de los derechos humanos y los impactos negativos de las operaciones comerciales, incluidas las operaciones globales de las empresas establecidas o que operan en la UE, y en controles, sanciones y recursos efectivos. Cualquier iniciativa debe basarse en los elementos más ambiciosos de los diferentes instrumentos y normas internacionales e incluirlos, así como las soluciones eficaces desarrolladas en los instrumentos legislativos de la UE y los marcos nacionales

Pregunta 2. La diligencia debida en los ámbitos social, medioambiental y de los derechos humanos requiere que las empresas establezcan procesos continuos para detectar los riesgos y los efectos adversos sobre los derechos humanos, la salud, la seguridad y el medio ambiente y para prevenir, mitigar y prever dichos riesgos y efectos en sus operaciones y a lo largo de su cadena de valor.

En la encuesta realizada en el contexto del estudio sobre los requisitos de diligencia debida a lo largo de la cadena de suministro, una gran mayoría de los encuestados expresó su preferencia por un cambio político, con una preferencia general por establecer un deber obligatorio a escala de la UE.

¿Cree que debe desarrollarse un marco jurídico de la UE para que la diligencia debida de la cadena de suministro aborde los efectos adversos sobre cuestiones relativas a los derechos humanos y al medio ambiente?

- Sí, resulta necesario establecer un marco jurídico de la UE.
- No, centrarse en pedir a las empresas que sigan las directrices y normas existentes debe ser suficiente.
- No es necesaria ninguna actuación.
- No sé.

Justifique su respuesta:

Ya hay consenso en que el enfoque voluntario ha sido un fracaso absoluto, reconocido en el estudio citado y también por el Parlamento Europeo (Resolución sobre Gobernanza Empresarial Sostenible del 17/12 /2020). El estudio reconoce, por parte de las propias empresas, que el veto a la regulación y a unos indicadores clave de rendimiento (KPI) ha sido totalmente contraproducente, incluso para la competencia y la transparencia de los mercados. Además, la resistencia a esta regulación clara y vinculante es la principal causante de la actual maraña burocrática de la que también se quejan las propias empresas (paradoja). Por tanto, el enfoque obligatorio y vinculante debe establecerse tanto en la debida diligencia en la cadena de suministro / valor (todas las filiales, proveedores, cadena de inversión), en los procesos sobre información no financiera (balances globales, informes integrados...) y con un ambicioso Tratado Vinculante de Empresas y Derechos Humanos, en el que la UE debe participar activa y constructivamente.

Pregunta 3. Si cree que debe desarrollarse un marco jurídico de la UE, indique los posibles beneficios siguientes de una obligación de diligencia debida a escala de la UE que son importantes para usted (puede marcar más de una casilla).

- Garantizar que la empresa sea consciente de sus efectos adversos en los ámbitos social, medioambiental y de los derechos humanos, así como de los riesgos derivados de las vulneraciones de los derechos humanos, otras cuestiones sociales y el medio ambiente, y que esté en mejores condiciones para mitigar estos riesgos y efectos
- Contribuir de forma eficaz a un desarrollo más sostenible, incluso en terceros países
- Igualar las condiciones de competencia, evitando que algunas empresas se aprovechen gratuitamente de los esfuerzos realizados por otras
- Aumentar la seguridad jurídica con respecto a la manera en que las empresas deben luchar contra sus efectos negativos, incluso en su cadena de valor
- Una norma no negociable ayudaría a las empresas a aumentar su efecto palanca en la cadena de valor
- Evitar la fragmentación legislativa en la UE mediante una armonización, ya que las nuevas leyes nacionales son diferentes
- Aumentar las oportunidades de las pymes de formar parte de las cadenas de suministro de la UE
- Otros

Otros (especifique):

- Recuperar la confianza en las instituciones europeas. Recuperar incluso la confianza en las empresas.
- Conseguir una verdadera gobernanza sostenible europea y global
- Contribuir a reconducir el sentido de la Economía hacia la satisfacción de necesidades con recursos escasos, sin comprometer a las generaciones futuras (Sostenibilidad plena) Pensamiento a largo plazo. La legislación de la UE también debería, y lo más importante, empoderar a las víctimas y sus representantes, incluidos los sindicatos, las ONG y las organizaciones de defensa del medio ambiente, para luchar contra las violaciones de los derechos humanos. Debería garantizar el derecho de los sindicatos a negociar colectivamente, la plena participación de los representantes de los trabajadores en todo el proceso de diligencia debida, así como la consulta (y, en su caso, el consentimiento) de todas las partes interesadas pertinentes. En particular:
 - Los sindicatos deberían tener derecho a negociar con la empresa el proceso de debida diligencia en los diferentes niveles.
 - Los representantes de los trabajadores deben ser informados y consultados en las diferentes etapas del proceso de diligencia debida.
 - Deberían desarrollarse mecanismos de alerta temprana en colaboración con el sindicato de las empresas interesadas.
 - Las partes interesadas deben ser informadas, consultadas e involucradas también en el proceso de diligencia debida.
 - Los procesos de debida diligencia deben garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales (en particular, el derecho al consentimiento libre, previo e informado).

Pregunta 3a. Inconvenientes

Indique los posibles riesgos o inconvenientes siguientes derivados del establecimiento de una obligación de diligencia debida a escala de la UE que son más importantes para usted (puede marcar más de una casilla).

- Aumento de los costes administrativos y la carga administrativa
- Penalización de las empresas más pequeñas, que disponen de menos recursos
- Desventaja competitiva frente a las empresas de terceros países que no estén sujetas a una obligación similar
- Responsabilidad por daños fuera del control las empresas de la UE
- Disminución de la atención que se presta a las actividades empresariales esenciales, lo cual puede dar lugar a un aumento de la rotación de empleo y a un rendimiento bursátil negativo
- Dificultad de los compradores para encontrar proveedores adecuados, lo cual puede causar efectos de saturación (por ejemplo, período de exclusividad o cláusula de exclusividad) y tener asimismo un impacto negativo en los resultados empresariales de los proveedores
- Desvinculación de los mercados de riesgo, lo cual puede ser perjudicial para las economías locales
- Otros

Otros (especifique):

Ninguno de los citadas

Sección II. Deber de diligencia de los administradores - intereses de las partes interesadas

En todos los Estados miembros, el marco jurídico actual establece que el administrador de una empresa debe actuar en interés de la empresa (deber de diligencia). Sin embargo, en la mayoría de los Estados miembros, la legislación no define claramente lo que esto significa. La falta de claridad probablemente contribuye a la adopción de un enfoque cortoplacista y a una interpretación estricta del deber de diligencia en el sentido de que debe centrarse ante todo en los intereses financieros de los accionistas. Asimismo, puede conducir a un desprecio de los intereses de las partes interesadas, a pesar de que estas también pueden contribuir al éxito, la resiliencia y la viabilidad a largo plazo de la empresa.

Pregunta 5. ¿Cuáles de los intereses siguientes considera que son pertinentes para el éxito y la resiliencia a largo plazo de la empresa?

	Pertinente	No pertinente	No sé / No tengo una opinión al respecto
Los intereses de los accionistas	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los intereses de los empleados	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los intereses de los empleados en la cadena de suministro de la empresa	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los intereses de los clientes	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los intereses de las personas y las comunidades afectadas por las operaciones de la empresa	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los intereses de las personas y las comunidades afectadas por la cadena de suministro de la empresa	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los intereses del medio natural local y global, incluido el clima	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Las posibles consecuencias de cualquier decisión a largo plazo (más allá de tres a cinco años)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los intereses de la sociedad (especifique)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otros intereses (especifique)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Los intereses de la sociedad (especifique):

Pregunta 6. ¿Cree que los administradores deben estar obligados por ley a 1) identificar a las partes interesadas de la empresa y sus intereses, 2) a gestionar los riesgos de la empresa en relación con las partes interesadas y sus intereses, incluso a largo plazo, y 3) a identificar las oportunidades que surjan de la promoción de los intereses de las partes interesadas?

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo en cierta medida	En desacuerdo en cierta medida	Totalmente en desacuerdo	No sé	No tengo una opinión al respecto
Identificación de las partes interesadas de la empresa y sus intereses	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Gestión de los riesgos de la empresa en relación con las partes interesadas y sus intereses, incluso a largo plazo	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Identificación de las oportunidades que surjan de la promoción de los intereses de las partes interesadas	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Justifique su respuesta:

Además de manifestar nuestro acuerdo en la respuesta, es muy importante aclarar aquí (en las menciones en esta misma consulta y en todo este largo proceso de regulación de la Sostenibilidad) que el concepto de PARTES INTERESADAS debe referirse o quizás renombrarse como PARTES AFECTADAS. No es lo mismo. Creemos que están participando partes que tienen interés, pero muchas veces no participan las partes verdaderamente afectadas (que paradójicamente pueden no tener interés, ya sea por desconocimiento, falta de accesibilidad, o por desconfianza hacia estos procesos)

Pregunta 7. ¿Cree que los administradores de empresas deben estar obligados por ley a establecer procedimientos adecuados y, cuando proceda, objetivos mensurables (con base científica) para garantizar que se detecten, prevengan y aborden los posibles riesgos y efectos adversos en las partes interesadas, por ejemplo, repercusiones sociales, sanitarias, ambientales y en materia de derechos humanos?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo en cierta medida
- En desacuerdo en cierta medida
- Totalmente en desacuerdo
- No sé
- No tengo una opinión al respecto

Justifique su respuesta:

Creemos que las empresas deben aportar un mapa claro de toda su cadena de valor, así como el esquema claro de su propiedad. Deben establecer objetivos claros y medibles, y además orientados a los indicadores de rendimiento que ya están establecidos o se deben establecer u ordenar la Unión Europea y los estados (emisiones GEI, CO2, o a un tipo fiscal efectivo pagado -huella fiscal- mínimo determinado). Así mismo, deben dar una respuesta adecuada a las controversias y a la acción de los denunciantes. En concreto:

- a) Las empresas deben mapear, identificar y evaluar los impactos adversos reales y potenciales de sus operaciones, incluidas tanto sus actividades como sus relaciones comerciales, sus prácticas de compra (en particular a lo largo de todas las cadenas de suministro y subcontratación), en las áreas mencionadas anteriormente. La evaluación debe tener en cuenta la protección de los trabajadores, así como todas las áreas de actividades comerciales, y debe basarse en una evaluación de al menos los factores de riesgo sectoriales, geográficos, de productos, de servicios y basados en la empresa.
- b) Las empresas deben actuar sobre los hallazgos. Deben cesar cualquier operación, incluso en sus relaciones comerciales, que esté causando o contribuyendo a impactos adversos que no se puedan prevenir. Las empresas deben desarrollar, publicar e implementar un plan de debida diligencia para prevenir los posibles riesgos y la materialización de impactos negativos o violaciones de los derechos humanos en sus actividades y relaciones comerciales (en todas sus cadenas de suministro y subcontratación) pero también para asegurar un adecuado seguimiento y control. El plan debe incluir acciones concretas y seguimientos con objetivos y calendarios específicos. Debe prever procedimientos para evaluar periódicamente la situación de las empresas cuyas operaciones están vinculadas con la empresa principal debido a su relación comercial. La directiva debe contener disposiciones que fomenten la responsabilidad corporativa de alto nivel, incluida la responsabilidad de los directores, para abordar las violaciones e impactos negativos reales y potenciales identificados a través del plan de diligencia debida. Las empresas deben asegurar asignaciones presupuestarias adecuadas y supervisión para garantizar la implementación del plan y el respeto y cumplimiento de sus obligaciones.
- c) La directiva debería exigir a las empresas que verifiquen el seguimiento y la supervisión efectivos y transparentes de la implementación de sus planes de diligencia debida. Dicha verificación debe basarse en indicadores cualitativos y cuantitativos y retroalimentaciones internas y externas. Las empresas deben proporcionar una evaluación de la eficacia de los planes de diligencia debida, incluida su implementación, las acciones emprendidas y los impactos negativos que se hayan materializado, y revisarlos periódicamente en función de los hallazgos. Esta evaluación debe proporcionarse a la autoridad pública responsable de controlar el respeto de las obligaciones de la directiva para una supervisión objetiva de la calidad de la evaluación.
- d) Los planes de diligencia debida debe incluir el establecimiento de un mecanismo de alerta temprana que informe de los derechos humanos existentes y potenciales y estándares violaciones sociales y ambientales e impactos negativos sobre las cuestiones antes mencionadas, así como por cualquier violación de las obligaciones de diligencia debida
- e) La directiva debe exigir a las empresas que publiquen un informe público anual, específico y completo sobre el avance verificable de sus planes y obligaciones de debida diligencia, sobre las acciones emprendidas tanto en sus operaciones como en sus relaciones comerciales y sobre las violaciones o impactos negativos que se hayan materializado. Los informes deben proporcionar suficiente información para evaluar la idoneidad de los planes y acciones de las empresas en comparación con los impactos negativos reales y potenciales de sus operaciones. El alcance de los informes debe ser proporcional a los riesgos e impactos potenciales y reales de las actividades de las empresas y los correspondientes procesos de diligencia debida. Al diseñar el marco de presentación de informes, la directiva debe prestar la debida atención al marco legal existente para la presentación de informes de información no financiera, que debe revisarse, de acuerdo con las demandas sindicales de larga tradición.
- f) La directiva también debería exigir a las empresas que incorporen principios y consideraciones de conducta empresarial responsable y sostenible en sus sistemas de gestión y sus modelos empresariales.

Pregunta 8. ¿Cree que los administradores de empresas deben equilibrar los intereses de todas las partes interesadas, en lugar de centrarse en los intereses financieros a corto plazo de los accionistas, y que esto debería especificarse en la legislación como parte de la obligación de diligencia de los administradores?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo en cierta medida
- En desacuerdo en cierta medida
- Totalmente en desacuerdo
- No sé
- No tengo una opinión al respecto

Justifique su respuesta o aporte un comentario:

Si, y de nuevo recalcamos que las partes interesadas deben ser las partes realmente afectadas - trabajadores, comunidades afectadas, tanto locales como las afectadas en otros territorios a través de su cadena de valor, y también, las generaciones futuras) a través de sus representantes legítimos (en el caso de los trabajadores y trabajadoras, sus sindicatos). Todo esto debe cambiar el rumbo de la insostenibilidad a la que nos ha llevado la teoría de la maximización de los beneficios para el accionista.

Pregunta 9. ¿Qué riesgos ve, si los hubiere, en caso de que el deber de diligencia de los administradores se precisase en la legislación como se describe en la pregunta 8?

El riesgo posible es que los procesos y planes de debida diligencia, como ha ocurrido con otros paradigmas, sean utilizados como 'efecto bálsamo'. Ponemos énfasis pues en que la debida diligencia no es la única manera de evitar el cortoplacismo y conseguir un desarrollo verdaderamente sostenible.

¿Cómo podrían mitigarse estos posibles riesgos? Justifique su respuesta.

Evitando que el enfoque de debida diligencia no sea solo el de elaborar planes y fomentar cursos y buenas prácticas, sino hacia la acción y a los impactos reales. Por eso es tan importante que den respuesta a las demandas y necesidades (incluso no demandadas) de los grupos afectados, a las controversias y a los denunciantes. Será también importante que los procesos relacionados con la debida diligencia interactúen y potenciación de otros instrumentos y estándares, como el Tratado Vinculante de Empresas y Derechos Humanos. La otra vertiente de indicadores clave para fomentar una gobernanza sostenible tiene que ver con los incentivos, retribuciones, y en definitiva, en cómo se distribuye el valor creado realmente creado por las empresas, y en concreto, con las retribuciones de la alta dirección, tanto en la consideración de su volumen total como con su vínculo con los objetivos de sostenibilidad.

En los casos en que los administradores ya integren ampliamente los intereses de las partes interesadas en sus decisiones, ¿contaron con el apoyo de los accionistas? Justifique su respuesta.

(Véanse los ejemplos detallados en las respuesta de la CES-ETUC y los estudios comparativos del Instituto sindical europeo ETUI)

Pregunta 10. Las empresas a menudo no tienen una orientación estratégica con respecto a los riesgos para la sostenibilidad, las repercusiones y las oportunidades a que se refieren las preguntas 6 y 7. ¿Cree que tales consideraciones deben integrarse en la estrategia y las decisiones de la empresa y la supervisión dentro de la misma?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo en cierta medida
- En desacuerdo en cierta medida
- Totalmente en desacuerdo
- No sé
- No tengo una opinión al respecto

Justifique su respuesta:

Si, y por eso es tan importante que desde la Unión Europea se establezcan unos estándares - objetivos - metas para orientar a esas empresas desorientadas, tales como ejemplo las metas a las que obliga en Acuerdo de París (emisiones CO2, neutralidad de carbono en 2050...) o las que se deberían establecer sobre una aportación fiscal real mínima.

Aplicación del deber de diligencia de los administradores

En la actualidad, la aplicación del deber de diligencia de los administradores se limita en gran medida a la posible intervención del consejo de administración, el consejo de supervisión (cuando tal consejo existe por separado) y la junta general de accionistas. Esto ha contribuido probablemente a una visión estricta del deber de diligencia en virtud de la cual los administradores deben actuar ante todo en beneficio de los intereses financieros a corto plazo de los accionistas. Además, actualmente, las medidas para aplicar los deberes de los administradores son poco frecuentes en todos los Estados miembros.

Pregunta 11. ¿Conoce casos en que algunas partes interesadas o algunos grupos (tales como accionistas que representan un cierto porcentaje de los derechos de voto, empleados, organizaciones de la sociedad civil u otros) hayan actuado para aplicar el deber de diligencia de los administradores en nombre de la empresa? ¿Cuántos casos? ¿En qué Estados miembros? ¿Qué partes interesadas? ¿Cuál fue el resultado?

Aporte ejemplos:

Tenemos muchos ejemplos de acciones coordinadas desde el Comité del Capital de los Trabajadores (órgano de la ITUC-TUAC workerscapital.org). Desde CCOO hace muchos años mantenemos la campaña de participación en las Juntas de Accionistas del IBEX35, muy centrada evaluar y aprobar o no el comportamiento socialmente responsable, en la adecuación de las retribuciones de los consejeros y alta dirección y en la valoración del informe de sostenibilidad / RSE / de información no financiera (en España, la transposición de la directiva de INF ha incorporado la obligación de que el informe no financiero se vote como punto separado en el orden del día de la Junta)

También conocemos una experiencia reciente de activismo social y sindical en la empresa CAF (Construcciones y Auxiliar del Ferrocarril) con el fin de mejorar su debida diligencia y rendición de cuentas el ámbito de los Derechos Humanos.

Pregunta 12. ¿Cuál fue el efecto de tales derechos de ejecución o medidas de aplicación? ¿Dio lugar a una jurisprudencia o fue seguido de otros casos? De no ser así, ¿cuál ha sido el motivo?

Especifique:

Pregunta 13. ¿Cree que las partes interesadas, por ejemplo, los empleados, el medio ambiente o las personas afectadas por las operaciones de la empresa, representadas por organizaciones de la sociedad civil, deben desempeñar un papel en la aplicación del deber de diligencia de los administradores?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo en cierta medida
- En desacuerdo en cierta medida
- Totalmente en desacuerdo
- No sé
- No tengo una opinión al respecto

Justifique su respuesta:

Si. Y como explicábamos en la respuesta a la pregunta 6, la UE, los gobiernos, haciendo uso de su deber de proteger, también la Democracia, deben facilitar y asegurar que las partes afectadas estén debidamente representadas. La proliferación de grupos interesados que no persiguen objetivos de sostenibilidad global , o que no los compatibilizan con sus propios intereses, aumentan el peligro de que los procesos de participación se degraden por la acción de estos grupos, con o sin la connivencia de las empresas. Nos referimos a los llamados sindicatos amarillos, o a organizaciones supuestamente medioambientalistas o a fundaciones y asociaciones que no representan intereses de grupos realmente afectados ni defienden objetivos de materialidad para una sostenibilidad global.

Pregunta 13a. En caso de que crea que las partes interesadas deban estar involucradas en la aplicación del deber de diligencia, explique qué partes interesadas, en su opinión, deberían desempeñar un papel y cómo.

Por supuesto, las organizaciones sindicales, junto a las organizaciones reconocidas en defensa de los consumidores, de los derechos humanos y del medio ambiente. Son importante además las coaliciones y acuerdos entre ellas, que además, podemos facilitar los sindicatos, dado que la mayoría de los impactos en la sostenibilidad se manifiestan en el mundo del trabajo (salud, medio ambiente, salarios...). Así, damos un mensaje conjunto y claro que incluso facilitaría la labor a las empresas, evitando la posibilidad de que esta ofrezca a cada parte sólo sus reivindicaciones urgentes e inmediatas, quedando elementos clave para el desarrollo sostenible fuera de los procesos. Además, todos los grupos participantes deben basar sus objetivos en estándares internacionales reconocidos y legítimos (ONU, OCDE, OIT...)

Los instrumentos internacionales pertinentes (ONU, OIT) y europeos (Consejo de Europa, OCDE, ...) de derechos humanos / diligencia debida reconocen el papel necesario que deben desempeñar los sindicatos, los trabajadores y sus representantes legítimos en la definición e implementación de las obligaciones de las empresas. iniciativas de diligencia. La Directiva debe reconocer plenamente el papel de los trabajadores como los actores más centrales en las empresas. Sin perjuicio de la legislación vigente en materia de información, consulta y participación, pero basándose en sólidos derechos colectivos de los trabajadores, la directiva debería incluir los siguientes elementos:

- a) El derecho de los sindicatos al nivel relevante, según lo definido por los sindicatos, a negociar con la empresa el proceso de debida diligencia que debe introducirse.
- b) Debe garantizarse la participación obligatoria de los sindicatos y representantes de los trabajadores de manera efectiva y en una etapa temprana en la identificación de los impactos adversos reales y potenciales, así como en la elaboración del plan de debida diligencia, en su implementación y aplicación, su evaluación y revisión periódicas.
- c) Debería desarrollarse y gestionarse un mecanismo de alerta temprana en colaboración con las organizaciones sindicales de las empresas interesadas.
- d) Deberían respetarse plenamente los derechos obligatorios de información y consulta de los trabajadores con respecto a la definición del plan de diligencia debida y su aplicación, a nivel nacional, europeo y mundial, incluida la participación de los comités de empresa europeos. La información debe ser oportuna y suficiente para apoyar la participación activa y eficiente en el proceso. Los representantes de los trabajadores en los consejos de administración de la empresa también deberían participar plenamente en los diferentes pasos del proceso de diligencia debida.
- e) La directiva debe asegurar que los sindicatos y los representantes de los trabajadores de las empresas de las cadenas de suministro y subcontratación también participen en la identificación y evaluación de los impactos negativos reales y potenciales, en la definición e implementación del plan de diligencia debida y en el mecanismo de alerta temprana. Es imperativo que la directiva proporcione a los sindicatos los recursos y la capacidad para intervenir y actuar en todas las etapas del proceso.
- f) Las prácticas de diálogo social y los derechos sindicales, en particular el derecho de sindicación, de negociación colectiva y el derecho de huelga, deben protegerse y aplicarse también en la cadena de suministro o en las cadenas de subcontratación, incluso en el caso de relaciones laborales atípicas .

Sección III. Obligación de diligencia debida

A efectos de la presente consulta, el término «obligación de diligencia debida» hace referencia a un requisito legal a través del que las empresas establecen y aplican procesos adecuados con vistas a prevenir, mitigar y prever las repercusiones sanitarias, y medioambientales, incluidas las relacionadas con el cambio climático y los derechos humanos (en particular, los derechos laborales y las condiciones de

trabajo), tanto en las propias operaciones de la empresa como en la cadena de suministro de la misma. El término «cadena de suministro» se entiende en el marco de una definición amplia de las «relaciones comerciales» de una empresa e incluye las filiales, los proveedores y los subcontratistas. Se espera que la empresa realice esfuerzos razonables, por ejemplo, con respecto a la identificación de los proveedores y subcontratistas. Además, la diligencia debida inherentemente se basa en los riesgos, es proporcionada y específica de cada contexto. Esto implica que el grado de aplicación de medidas debe depender de los riesgos de efectos adversos que la empresa pueda estar causando, a los que pueda contribuir o que deba prevenir.

Pregunta 14. Explique si está de acuerdo con esta definición y justifique su respuesta.

Si, estamos de acuerdo, pero debemos enfatizar que la definición debe orientarse en el sentido de instrumentos europeos e internacionales sobre debida diligencia reconocidos. En la obligación de ofrecer un buen mapa de riesgos y de cadena de valor (que va más allá de la cadena de proveedores), de la propiedad real de la empresa, e incluir el deber de reparación del daño causado.

Pregunta 15. Indique su preferencia con respecto al contenido de dicha obligación de diligencia debida potencial para las empresas (solo puede marcar una casilla). Tenga en cuenta que todos los enfoques deben basarse en normas de diligencia debida existentes, tales como la guía de la OCDE sobre diligencia debida o los principios rectores de las Naciones Unidas. Tenga en cuenta que las opciones 1, 2 y 3 son horizontales, es decir, intersectoriales y transversales, y abarcan cuestiones sociales, medioambientales y de derechos humanos. Son mutuamente excluyentes. Las opciones 4 y 5 no son horizontales, sino enfoques temáticos o sectoriales. Dichos enfoques temáticos y sectoriales pueden combinarse con un enfoque horizontal (véase la pregunta 15a). Si usted está a favor de combinar un enfoque horizontal con un enfoque temático o sectorial, escoja un enfoque horizontal (opción 1, 2 o 3) en esta pregunta.

- Opción 1. «Enfoque basado en principios»: una obligación de diligencia debida general basado en requisitos de proceso clave (por ejemplo, identificación y evaluación de riesgos, evaluación de las operaciones y de la cadena de suministro, medidas de mitigación de los riesgos y de las repercusiones, mecanismo de alerta, evaluación de la eficacia de las medidas, mecanismo de reclamación, etc.) debe definirse a escala de la UE con respecto a la identificación, la prevención y la mitigación de los riesgos y las repercusiones negativas pertinentes en los ámbitos social, medioambiental y de los derechos humanos. Estos requisitos deben

aplicarse en todos los sectores. Este enfoque podría complementarse con orientaciones o normas generales o sectoriales a escala de la UE, en caso necesario.

- Opción 2. «Enfoque de procesos y definiciones mínimos»: la UE debe definir un conjunto mínimo de requisitos con respecto a los procesos necesarios (véase la opción 1), que debe aplicarse en todos los sectores. Además, este enfoque proporcionaría definiciones armonizadas, por ejemplo, en relación con la cobertura de los efectos adversos que deben ser objeto de la obligación de diligencia debida y podrían basarse en convenios de derechos humanos europeos e internacionales, incluidos los convenios de la OIT en materia de trabajo u otros convenios, si procede. Los requisitos mínimos podrían complementarse con orientaciones sectoriales o normas adicionales, en caso necesario.
- Opción 3. «Enfoque de procesos y definiciones mínimos, tal como se indica en la opción 2, complementado con requisitos adicionales, en particular en lo que respecta cuestiones medioambientales»: este enfoque abarcaría en gran medida lo que se incluye en la opción 2, pero lo complementaría, en particular, en relación con las cuestiones medioambientales. Podría requerir una armonización con los objetivos de los tratados y convenios internacionales sobre la base del acuerdo de las comunidades científicas, si procede y estas existen, con respecto a determinados asuntos clave de sostenibilidad medioambiental, como, por ejemplo, el objetivo de neutralidad climática para 2050 o el objetivo de cero pérdida neta en materia de biodiversidad, y podría reflejar asimismo los objetivos de la UE. Orientaciones y normas sectoriales adicionales podrían complementar la obligación de diligencia debida, en caso necesario.
- Opción 4. «Enfoque sectorial»: la UE debe seguir centrándose en adoptar requisitos de diligencia debida solo para sectores clave.
- Opción 5. «Enfoque temático»: la UE debe centrarse únicamente en temas clave determinados, tales como la esclavitud o el trabajo infantil.
- Ninguno de los anteriores (especifique)

Pregunta 15a. Si ha escogido la opción 1, 2 o 3 en la pregunta 15 y está a favor de combinar un enfoque horizontal con un enfoque temático o sectorial, explique el enfoque horizontal que debe combinarse con la normativa de qué tema o sector.

Para nosotros, la iniciativa de la UE debería aplicarse a las empresas, incluidas las multinacionales, independientemente de su tamaño, activas en cualquier sector. Las limitaciones en el alcance de la directiva

de la UE podrían, si se implementaran, excluir de la aplicación de la directiva a muchas empresas cuyas operaciones tienen impactos significativos reales o potenciales en las áreas cubiertas por las obligaciones de diligencia debida. Por estos motivos, el ámbito personal de la directiva debe abarcar a todas las empresas, incluidas las pymes, así como a las organizaciones del sector público, que estén establecidas (sede, sede o sede principal) o activas en la Unión Europea, independientemente de su forma jurídica.

. Cuando sea pertinente y necesario, se podrían / deberían adoptar reglamentos temáticos o sectoriales que adapten y / o complementen la "iniciativa horizontal" de manera que se tomen nota de las necesidades específicas del tema / sector en cuestión. El foco debe ponerse en las empresas de mayor impacto en la sostenibilidad, que también pueden ser incluso pymes. Vemos interesante la petición del Parlamento Europeo a la Comisión, en su resolución sobre Gobernanza E. Sostenible del 17/12/2020 a que determine cuáles son los sectores de actividad económica de alto riesgo que tienen efectos importantes en materia de sostenibilidad y que podrían justificar su aplicación a pymes en esos sectores.

Pregunta 15b. Justifique su preferencia, en particular, si esta aporta la seguridad jurídica necesaria y si también fuese necesario adoptar orientaciones complementarias.

La legislación de la UE debe establecer claramente que la diligencia debida es un proceso continuo, preventivo y basado en el riesgo mediante el cual todas las empresas comerciales deben identificar y evaluar de manera eficaz; cesar, prevenir y mitigar; rastrear y monitorear; y comunicar y dar cuenta de los riesgos específicos y los impactos adversos reales y potenciales en sus operaciones y a lo largo de sus cadenas de valor globales y relaciones comerciales.

Se han de reorientar los denominados 'procesos de materialidad', insistiendo en el foco de la sostenibilidad global (país planeta) y no sólo en la sostenibilidad de la empresa, y menos, en sus intereses a corto plazo. El deber de diligencia debida debe centrarse en los riesgos y daños no para la empresa en sí, sino para los derechos humanos y el medio ambiente, y su alcance debe estar determinado por la probabilidad y la gravedad de los impactos adversos, y debe reevaluarse y adaptarse periódicamente. para garantizar la idoneidad y la eficacia. La eficacia de la diligencia debida se mide en función de la medida en que se previene y mitiga el daño real y potencial.

Hace tiempo que se ha desarrollado un rico cuerpo de normas internacionales de derechos humanos y laborales jurídicamente vinculantes, que no deja lugar a incertidumbres legales. Aunque no son tan sencillos como los estándares de derechos humanos, los estándares ambientales, a menudo dirigidos a los estados, también pueden traducirse en obligaciones concretas para las empresas. Al establecer los requisitos de diligencia debida y estipular la responsabilidad corporativa por daños, la legislación de la UE debe especificar los bienes ambientales protegidos y el estándar esperado de conducta comercial a este respecto. Esto guiaría a las empresas cuando realicen la debida diligencia, y a las autoridades administrativas y judiciales a la hora de determinar la responsabilidad. Las normas internacionales de diligencia debida existentes ya constituyen una referencia útil a este respecto.

Pregunta 15c. Si ha escogido la opción 2 o 3 en la pregunta 15, indique los ámbitos que deben cubrirse en un posible requisito de diligencia debida (puede marcar más de una casilla).

- Derechos humanos, incluidos los derechos laborales fundamentales y las condiciones de trabajo (tales como la salud y la seguridad en el trabajo, salarios dignos y horas de trabajo)

- Intereses de las comunidades locales, derechos de los pueblos indígenas y derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad
- Mitigación del cambio climático
- Capital natural, incluida la pérdida de biodiversidad; la degradación del suelo y de los ecosistemas, la contaminación del aire, el suelo y el agua (incluso a través de la eliminación de sustancias químicas); el uso eficaz de los recursos y las materias primas; las sustancias peligrosas y los residuos
- Otros (especifique)

Otros (especifique):

Ha de cubrir también todo lo relacionado con la distribución del valor (real) creado, y con la aportación de la empresa a la protección social. En este aspecto, la aportación fiscal real (de nuevo aquí, con indicadores claros, relevantes y comparables). Y también, el nivel de equidad de la empresa en la asignación de salarios y retribuciones a los accionistas y alta dirección respecto a los salarios del resto de la plantilla y cadena de valor. Cuestiones que además tienen una relación directa con el buen gobierno y los sistemas anticorrupción, que son otros aspectos a tener en cuenta, alienados ya en los temas incluidos en la directiva de Información no financiera.

Pregunta 15d. Si ha escogido la opción 2 en la pregunta 15 y con vistas a crear seguridad jurídica y aportar claridad, así como garantizar una igualdad de condiciones, indique las definiciones que deben establecerse a escala de la UE en relación con los efectos adversos.

Pregunta 15e. Si ha escogido la opción 3 en la pregunta 15 y con vistas a crear seguridad jurídica y aportar claridad, así como garantizar una igualdad de condiciones, indique los requisitos fundamentales en relación con los derechos humanos y el rendimiento social y medioambiental (por ejemplo, conductas prohibidas, requisito de lograr un cierto rendimiento o alcanzar determinados objetivos en una fecha determinada para cuestiones medioambientales específicas, si procede, etc.) que deben establecerse a escala de la UE con respecto a las cuestiones mencionadas en la pregunta 15c.

(Contestado en otras preguntas). Por ejemplo, un nivel demisiones relacionadas con el Acuerdo de París, o un tipo fiscal efectivo real mínimo, a comparar con el realmente aportado, que debe estar reflejado, ya, de una manera clara en los informes globales / no financieros, incluso como diagnóstico urgente demasiado tiempo demorado.

Pregunta 15f. Si marcó la opción 4 en la pregunta 15, ¿en qué sectores cree que debe centrarse la UE?

Pregunta 15g. Si marcó la opción 5 en la pregunta 15, ¿en qué temas cree que debe centrarse la UE?

Pregunta 16. ¿Cómo se podría reducir la carga de las empresas, especialmente de las pequeñas, en relación con la diligencia debida? Indique las opciones más eficaces (puede marcar más de una casilla).

Esta pregunta se formula además de la pregunta 48 de la consulta sobre la Estrategia Renovada de Finanzas Sostenibles, cuyas respuestas está analizando la Comisión.

- Deberían excluirse todas las pymes[16]
- Deberían excluirse las pymes con algunas excepciones (por ejemplo, los sectores de más riesgo u otros)
- Deberían excluirse las microempresas y las pequeñas empresas (menos de 50 empleados)
- Deberían excluirse las microempresas (menos de diez empleados)
- Las pymes deben estar sujetas a requisitos más sencillos (enfoques «basado en principios» o «de procesos y definiciones mínimos», como se indican en la pregunta 15)
- Las pymes deberían tener requisitos de información más sencillos
- Apoyo al desarrollo de capacidades, incluida la financiación
- Directrices detalladas no vinculantes que atiendan las necesidades de las pymes en particular
- Conjunto de herramientas y servicio de consulta nacional específico para que las empresas traduzcan los criterios de diligencia debida en prácticas empresariales
- Otra opción (especifique)
- No debe efectuarse ninguna de estas opciones

Justifique su elección, en caso necesario

Cualquier iniciativa en este sentido debería aplicarse a todas las empresas, incluidas las multinacionales, independientemente de su tamaño, activas en cualquier sector. Las limitaciones en el alcance de la directiva de la UE podrían, si se implementaran, excluir de la aplicación de la directiva a muchas empresas cuyas operaciones tienen impactos significativos reales o potenciales en las áreas cubiertas por las obligaciones

de diligencia debida. Por estos motivos, el ámbito personal de la directiva debe abarcar a todas las empresas, incluidas las pymes, así como a las organizaciones del sector público, que estén establecidas (sede, sede o sede principal) o activas en la Unión Europea, independientemente de su forma jurídica. .

Pregunta 17. En su opinión, ¿deben aplicarse las normas de diligencia debida también a determinadas empresas de terceros países que no están establecidas en la UE pero que llevan a cabo (ciertas) actividades en la UE?

- Sí
- No
- No sé

Pregunta 17a. ¿Qué vínculo debe exigirse para someter a estas empresas a dichas obligaciones y cómo (por ejemplo, qué actividades deben realizar en la UE, podría estar relacionado con un determinado volumen de negocios generado en la UE, otros)? Especifique.

Las empresas de terceros países que comercializan productos o prestan servicios en el mercado interior de la UE deben estar sujetas a las mismas obligaciones que las empresas establecidas en la UE.

Pregunta 17b. Explique asimismo qué tipo de obligaciones podrían imponerse a estas empresas y de qué modo se aplicarían.

Licencia para operar. En esencia, todas las empresas deberían alcanzar cierto nivel en la evaluación pública y de los grupos de interés de sus informes globales, no permitiéndose además que exista alguna cuestión inaceptable en alguno de los aspectos. Nos parece muy acertada la propuesta incluida en la citada resolución del Parlamento Europeo del 17/12/2020: '23 El Parlamento Europeo considera que la empresas que reciben ayudas públicas, financiación de la Unión u otro tipo de dinero público o las empresas que lleven a cabo planes de regulación de empleo deben aspirar a mantener los puestos de trabajo de sus trabajadores y ofrecerles protección, ajustar la remuneración de sus consejeros en consecuencia, pagar la parte de impuestos que les corresponde, aplicar su estrategia de sostenibilidad de acuerdo con el objetivo de reducir su huella de carbono y abstenerse de pagar dividendos o proponer sistemas de recompra de acciones destinados a remunerar a los accionistas'

Las empresas de terceros países también deben estar obligadas a respetar los derechos humanos y el medio ambiente, en sus propias operaciones, filiales, relaciones comerciales y cadena de valor global, incluidas las cadenas de suministro y subcontratación. Estas empresas también deben ser responsables en caso de / por cualquier abuso de los derechos humanos y del medio ambiente, incluidos los abusos de los derechos laborales y sindicales en sus operaciones o cadenas de valor (sin perjuicio de otros marcos de subcontratación y responsabilidad de la cadena de suministro). Los gobiernos deben establecer mecanismos de aplicación sólidos, con sanciones efectivas, para garantizar que estas empresas también obedezcan la ley.

Pregunta 18. La obligación de diligencia debida de la UE, ¿debe ir acompañada de otras medidas para fomentar una mayor igualdad de condiciones entre las empresas de la UE y las de terceros países?

- Sí
- No
- No sé

Justifique su respuesta:

Pregunta 19. Aplicación de la obligación de diligencia debida

Pregunta 19a. Si se establece un deber de diligencia debida obligatorio, este debería ir acompañado de un mecanismo de aplicación para hacerlo efectivo. En su opinión, ¿cuáles de los siguientes mecanismos serían los más adecuados para hacer cumplir la posible obligación? (Puede marcar más de una casilla).

- Ejecución judicial con responsabilidad y compensación en caso de daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de diligencia debida
- Supervisión por parte de las autoridades nacionales competentes sobre la base de reclamaciones (y/o información, si procede) acerca del incumplimiento del establecimiento y la aplicación de medidas de diligencia debida, etc., con sanciones efectivas (por ejemplo, multas)
- Supervisión por parte de las autoridades nacionales competentes (opción 2) con un mecanismo de cooperación y coordinación a escala de la UE para garantizar la coherencia en toda la Unión
- Otros (especifique)

Justifique su respuesta:

Acceso a la justicia y responsabilidad. Licencia para operar en el sentido expresado en la respuesta anterior (contratación y financiación pública). Control público real y efectivo (sistemas de inspección, laboral, de consumo, medioambiental. El papel de la Autoridad Laboral Europea y de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Las víctimas deben disponer de recursos efectivos, incluidos los sindicatos y terceros interesados. Debe ser posible presentar reclamaciones contra empresas establecidas o que realicen actividades o que tengan algún otro vínculo con un Estado miembro en la jurisdicción de ese Estado miembro, tal como está previsto por la ley francesa del deber de vigilancia empresarial de 27/03 /2017. Debe introducirse un marco de responsabilidad específico, que incluya la responsabilidad penal para los casos en que las empresas no respeten sus obligaciones de debida diligencia en su máxima extensión en su cadena de valor. La carga de la prueba sobre el pleno respeto de las obligaciones de las empresas y el vínculo con los daños ocurridos recaerá en la empresa y no en las víctimas. Además, el control público será realmente necesario. Los Estados miembros deben garantizar que una o más autoridades públicas

nacionales (incluidas, por ejemplo, la inspección del trabajo o la inspección de salud y seguridad) tengan la responsabilidad de supervisar el respeto de las obligaciones de las empresas incluidas en la directiva. La autoridad dispondrá de los recursos y la experiencia necesarios para realizar controles, también de oficio y comprobaciones basadas en evaluaciones de riesgo, información recibida de denunciantes y denuncias. Debería trabajar en estrecha cooperación con los interlocutores sociales y garantizar su participación activa. La Autoridad Laboral Europea facilitará y mejorará la cooperación entre los Estados miembros en lo que respecta a la aplicación de la debida diligencia. Los puntos de contacto de la OCDE también deberían desempeñar un papel en caso de que las empresas no respeten sus obligaciones. Además, en los sectores de violación de alto riesgo humano, se podrían desarrollar soluciones específicas de la industria en cooperación con los sindicatos. La UE debería establecer sanciones proporcionadas, efectivas y disuasorias para cualquier incumplimiento por parte de las empresas de sus obligaciones. Las sanciones deben incluir la exclusión de la contratación pública y la financiación pública, así como sanciones financieras en proporción a la facturación y reparación de las empresas.

- La legislación de la UE debe responsabilizar a las empresas de la UE de los daños cometidos en el país o en el extranjero en sus operaciones directas o en sus cadenas de valor.
- Debe imponerse responsabilidad por los daños causados o a los que hayan contribuido las empresas de la UE en sus cadenas de valor globales, así como por no llevar a cabo la debida diligencia.
- En cualquier caso, la legislación de la UE no afectará a otros marcos de subcontratación y responsabilidad de la cadena de suministro establecidos a nivel nacional, europeo e internacional (por ejemplo, responsabilidad solidaria en las cadenas de subcontratación).
- El deber de diligencia empresarial y la diligencia debida empresarial son dos deberes separados y complementarios. Las empresas no podrán eludir su responsabilidad alegando que han respetado las obligaciones de diligencia debida.
- Las autoridades competentes deben tener el mandato de investigar las posibles infracciones e imponerles sanciones suficientemente disuasorias y proporcionales.

Las víctimas de abusos corporativos deben tener acceso a los tribunales, en su propio país y en el país donde la empresa matriz o principal tiene su sede u opera, y las reglas del juego (de los tribunales) deben ser más justas para las víctimas. En particular:

- La ley debe permitir a las víctimas de terceros países elegir si usar la ley del estado de origen o de acogida al presentar un caso contra una empresa.
- La ley debe poner fin a la carga de las víctimas para demostrar la responsabilidad de las empresas. En cambio, debe exigir a las empresas que revelen cualquier evidencia relevante que esté bajo su control, en particular con respecto a su conexión con el daño y su proceso de debida diligencia.
- La ley debe exigir a las empresas que revelen los nombres, ubicaciones y otra información importante de sus subsidiarias, proveedores y socios comerciales globales. La transparencia de la cadena de suministro global mejora directamente la capacidad de las víctimas para acceder a la reparación.
- La ley debe garantizar que las víctimas tengan tiempo suficiente para presentar reclamaciones por daños y perjuicios ante los tribunales de la UE.
- La ley debe garantizar que los sindicatos y las ONG puedan emprender acciones colectivas en nombre de las víctimas.
- Los gobiernos deben brindar apoyo a las víctimas para facilitar el acceso a la justicia

Pregunta 19b. En caso de que tenga experiencia con casos o procedimientos judiciales en que la responsabilidad de una empresa europea haya estado en juego con respecto a la vulneración de los derechos humanos o a daños medioambientales causados por una filial o un socio de la cadena de suministro

ubicados en un tercer país, ¿tuvo alguna dificultad o tiene información sobre alguna dificultad que haya surgido para obtener acceso a mecanismos de reparación?

- Sí
- No

Si su respuesta es «sí», indique qué tipo de dificultades ha tenido o sobre qué tipo de dificultades tiene información:

Nos remitimos a los casos descritos por la CES-ETUC y la ECCJ en sus respuestas, en las que detallan lo ocurrido con las empresas Boliden, Kik y Shell. Boliden también causó un grave daño medioambiental en España (Parque de Doñana - Aznalcollar, 1998) y el caso podría ser interesante incluir y estudiar hoy desde esta perspectiva. También creemos oportuno recordar lo ocurrido en torno al desastre del Rana Plaza (Bangladesh)

Si tuvo dificultades, ¿cómo y en qué contexto cree que podrían (deberían) abordarse?

En todos los casos la dificultad parte del poder de prolongación de litigios hasta su prescripción, así como en el poder que han tenido y tiene el sistema de consultoría y certificación privada. Sigue vigente el conflicto de interés, que debe solucionarse.

Las barreras a la justicia han impedido que las víctimas, como las de los casos Boliden, Kik y Shell, obtengan reparación.

Las leyes y normas de jurisdicción de la UE deben permitir la responsabilidad de las empresas matrices y líderes en la UE por los daños causados por sus filiales o socios de la cadena de valor ubicados en un tercer país, sin perjuicio de otros marcos de responsabilidad para las cadenas de suministro o subcontratación.

Las víctimas que buscan justicia tienen una capacidad limitada para descubrir la información necesaria para establecer la responsabilidad de la empresa matriz o principal. Las víctimas no deberían tener que asumir la carga de probar el supuesto fracaso de la empresa matriz o principal de la UE y su conexión con el daño que sufrieron, sino que debería exigirse a la empresa matriz o principal de la UE que demuestre que tomó el debido cuidado.

La legislación de la UE actualmente dicta que los casos deben ser considerados bajo la ley del país donde ocurrió el daño. Al buscar el derecho a reclamar una indemnización, las víctimas deben poder confiar en la legislación de la UE.

La legislación de la UE también debe prever limitaciones de tiempo razonables para emprender acciones legales a fin de que las víctimas extranjeras tengan tiempo suficiente para presentar una demanda en los tribunales de la UE.

Sección IV. Otros elementos de gobernanza empresarial sostenible

Pregunta 20. Participación de las partes interesadas

Una mejor participación de las partes interesadas (por ejemplo, empleados y organizaciones de la sociedad civil que representen los intereses del medio ambiente y de las personas o comunidades

afectadas) a la hora de definir la manera en que sus intereses y la sostenibilidad se incluyen en la estrategia empresarial y en la aplicación de los procesos de diligencia debida de la empresa podría contribuir a que los consejos de administración y las empresas cumplan estas obligaciones de manera más efectiva.

Pregunta 20a. ¿Cree que la UE deben exigir a los administradores que establezcan y apliquen mecanismos o, si estos ya existen, por ejemplo, para los empleados, utilicen la información y los canales de consulta existentes para colaborar con las partes interesadas en este ámbito?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo en cierta medida
- En desacuerdo en cierta medida
- Totalmente en desacuerdo
- No sé
- No tengo una opinión al respecto

Justifique su respuesta.

Como se mencionó anteriormente, existe una extensa investigación que muestra que las empresas con representantes de los trabajadores en la junta tienen un mejor desempeño en una variedad de dimensiones de sostenibilidad (habilidades y desarrollo de la fuerza laboral, diversidad, medio ambiente, etc.). La investigación del Instituto Sindical Europeo también muestra que las empresas con comités de empresa europeos también tienen un mejor desempeño en sostenibilidad (Benchmarking Working Europe 2016). Por último, los países con puntuaciones más altas en el índice de participación europea de ETUI han obtenido mejores resultados en todos los indicadores principales de Europa 2020. La información, la consulta y la participación de los trabajadores contribuyen así a la consecución de los objetivos de sostenibilidad y deberían ser apoyadas, como se pide en la demanda de la CES de una Directiva marco de la UE sobre información, consulta y participación. La participación obligatoria de los representantes de los trabajadores y los sindicatos en los informes de sostenibilidad debe especificarse en una Directiva revisada sobre informes no financieros y con la debida diligencia en una directiva sobre la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos y la conducta empresarial responsable .

Pregunta 20b. Si está de acuerdo, ¿qué partes interesadas deben estar representadas? Justifique su respuesta.

Los trabajadores son el actor clave 'interna' es en una empresa y debe involucrarse a través de los sindicatos, comités de empresa, comités de empresa europeos y representantes a nivel institucional. Otras partes interesadas (comunidad, organizaciones de defensa de las poblaciones afectadas, medio ambiente) también desempeñan un papel importante en la identificación y el seguimiento de los impactos clave de las empresas y también deben tener una voz frente a la dirección, por ejemplo, a través de órganos asesores específicos de las partes interesadas o de un grupo de interés general. Como expresamos anteriormente son de gran interés los diálogos, alianzas y acuerdos entre sindicatos y otros grupos de interés.

Pregunta 20c. ¿Cuáles son las mejores prácticas para dichos mecanismos en la actualidad? En su opinión, ¿qué mecanismos deberían fomentarse a escala de la UE? (Puede marcar más de una casilla)

	Mejores prácticas	Deberían fomentarse a escala de la UE
Órgano consultivo	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
Junta general de partes interesadas	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
Mecanismo de reclamación como parte de la diligencia debida	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
Otros (especifique)	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>

Otros (especifique):

Participación de los trabajadores (comités de empresa, sindicato, nivel de la Junta representación de los trabajadores , comités de empresa europeo, acuerdos marco) han demostrado ser mecanismos eficaces para la promoción de la gestión empresarial sostenible y la sostenibilidad y deben ser promovido . Cabe señalar que mecanismos como la participación en la Junta General son mecanismos útiles para el apoyo a los grupos de interés. Sin embargo, no sustituyen las formas de participación de los empleados que se acaban de mencionar en la oración anterior y, por lo tanto, no deben utilizarse para justificar ninguna reducción en la importancia o fuerza de la participación de los empleados.


Pregunta 21. Remuneración de los administradores






Los planes actuales de remuneración de los administradores, en particular la remuneración basada en acciones y los criterios de rendimiento variable, fomentan el centrarse en la maximización del valor financiero a corto plazo [17] (Estudio sobre los deberes de los administradores y la gobernanza empresarial sostenible).





Clasifique, según su opinión, las opciones siguientes en términos de su eficacia para contribuir a contrarrestar la remuneración que incentiva un enfoque a corto plazo.

Esta pregunta se formula además de las preguntas 40 y 41 de la consulta sobre la Estrategia Renovada de Finanzas Sostenibles, cuyas respuestas está analizando la Comisión .

Puntuación 1-7 (1: menos eficiente, 7: más eficiente)

Restringir la capacidad de los administradores ejecutivos para vender las acciones que reciban como remuneración durante un período determinado (por	
--	---

<p>ejemplo, exigir que las acciones se conserven durante un período determinado después de que estas se hayan concedido, después de una recompra de acciones por parte de la empresa)</p>	
<p>Regular el porcentaje máximo de remuneración basada en acciones en la remuneración total de los administradores</p>	
<p>Regular o limitar los posibles tipos de remuneración variable de los administradores (por ejemplo, solo acciones, pero no opciones sobre acciones)</p>	
<p>Hacer obligatoria la inclusión de parámetros de sostenibilidad vinculados, por ejemplo, a los objetivos de sostenibilidad o el rendimiento de la empresa en la remuneración variable</p>	
<p>Exigir una proporción de la remuneración variable vinculada a criterios de rendimiento no financiero</p>	

<p>Exigir la inclusión de la reducción de las emisiones de carbono, si procede, en las listas de factores de sostenibilidad que afectan la remuneración variable de los administradores</p>	
<p>Tener en cuenta la remuneración de la mano de obra y las políticas relacionadas a la hora de determinar la remuneración de los administradores</p>	
<p>Otra opción (especifique)</p>	
<p>No debe efectuarse ninguna de estas opciones (justifique su respuesta)</p>	

Justifique su respuesta:

Insistimos en la opción de tener en cuenta la remuneración de la mano de obra respecto a la retribución de los administradores, concretamente las del consejo de administración y la alta dirección. Debe hacerse abundando en la obligación, como medida de diagnóstico y rendición de cuentas, de incluir el volumen de retribuciones de las cúpulas, y los ratios comparativos con la media salarial de las plantillas, así con los salarios mínimos (incluso con salarios mínimos vitales / salarios decentes de toda la cadena de valor), tal como ya se ha comenzado a hacer en algunas regulaciones. Pero se debe profundizar en esta línea. Por ejemplo, tal como ha apuntado la Resolución del Parlamento Europeo del 17/12/2020 (ya mencionado varias veces en nuestras respuestas) apunta la obligación de informar de los gastos salariales por deciles. De esta manera puede también evitarse las dificultades debidas a ambigüedad del término 'alta dirección'. Se debe informar del volumen de retribuciones del decil superior (o mejor, el volumen de gastos, incluyendo gastos de representación, retribuciones en especies, o las denominadas 'tarjetas black') respecto al total de gastos de las empresas

La misma resolución señala que los datos muestran una tendencia al alza en los desembolsos de los accionistas, que han aumentado del 20 % al 60 % de los ingresos netos, mientras que la ratio de inversión (inversión en activo fijo) y los gastos en I+D en relación con los ingresos netos ha disminuido un 45 % y un 38 %, respectivamente

Pregunta 22. Mejora de los conocimientos especializados del consejo de administración en materia de sostenibilidad

El nivel actual de conocimientos especializados de los consejos de administración no apoya plenamente la transición hacia la sostenibilidad, por lo que podrían preverse medidas para mejorar la competencia de los administradores en este ámbito [18] (Estudio sobre los deberes de los administradores y la gobernanza empresarial sostenible).

Indique cuáles de las opciones siguientes, en su opinión, son eficaces para lograr este objetivo (puede marcar más de una casilla).

- Las empresas deben tener en cuenta los conocimientos especializados medioambientales, sociales y de derechos humanos en el proceso de candidatura y selección de los administradores
- Las empresas deben tener un cierto número o porcentaje de administradores con conocimientos especializados medioambientales, sociales y de derechos humanos pertinentes
- Las empresas deben tener al menos un administrador con conocimientos especializados medioambientales, sociales y de derechos humanos pertinentes
- El consejo de administración debe evaluar periódicamente su nivel de conocimientos especializados sobre asuntos medioambientales, sociales y de derechos humanos y adoptar medidas de seguimiento adecuadas, incluidas las formaciones periódicas



Otra opción (especifique)

- Ninguna de estas opciones es eficaz

Justifique su respuesta:

Los antecedentes de los candidatos a los puestos del consejo de administración es también un criterio importante.

Estamos de acuerdo en que es necesario mejorar el grado de competencia de los consejos de administración de las empresas en materia de medio ambiente, derechos sociales y derechos humanos. Como se mencionó anteriormente, la investigación muestra que las empresas con los trabajadores de la junta perciben mejor todas las principales dimensiones de la sostenibilidad (desarrollo laboral y de salud y seguridad, derechos humanos, medio ambiente, etc .). La medida más eficaz para aumentar la competencia en asuntos sociales y de derechos humanos es ampliar la participación de los trabajadores, ya que los representantes de los trabajadores tienen un alto nivel de competencia en estos asuntos. Como mínimo, también se deben evaluar las competencias de las juntas en asuntos ambientales y, cuando existe un déficit, se debe abordar el déficit.

Pregunta 23. Recompra de acciones

Como indicador del enfoque cortoplacista empresarial, los desembolsos a los accionistas (en forma de dividendos y recompra de acciones) en comparación con los ingresos netos de la empresa han aumentado del 20 % al 60 % en los últimos treinta años en las sociedades cotizadas. Esto probablemente reduce los recursos de la empresa para realizar inversiones a más largo plazo, incluso en nuevas tecnologías, resiliencia, modelos de negocio y cadenas de suministro sostenibles [19]. (La recompra de acciones significa que la empresa recompra sus propias acciones, ya sea directamente del mercado abierto u ofreciendo a los accionistas la opción de vender sus acciones a la empresa a un precio fijo, de manera que se reduce el número de acciones en circulación, lo cual hace que cada acción equivalga a un mayor porcentaje de la empresa, aumentando así tanto el precio de las acciones como los ingresos por acción). El Derecho de la Unión regula el uso de la recompra de acciones [Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre el abuso de mercado y la Directiva 77/91/CEE, segunda Directiva sobre el Derecho de sociedades].

En su opinión, ¿debe adoptar la UE medidas adicionales en este ámbito?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo en cierta medida
- En desacuerdo en cierta medida
-

Totalmente en desacuerdo

- No sé
- No tengo una opinión al respecto

Pregunta 23a. Si está de acuerdo, ¿qué medida podría adoptarse?

El aumento masivo en el porcentaje de ganancias pagadas a los accionistas a través de recompras de acciones y dividendos ha aumentado los índices de endeudamiento de las empresas (aumentando así la probabilidad de insolvencia) y reducido la cantidad de recursos financieros disponibles para las empresas para inversiones de capital e I + D. Particularmente preocupante es la continuación de los pagos a los accionistas cuando las empresas están recibiendo subsidios públicos y reduciendo masivamente la fuerza laboral. Deben implementarse medidas para limitar los pagos de dividendos y recompras de acciones si las empresas están recibiendo subsidios públicos y si su calificación crediticia es demasiado baja (por ejemplo, una calificación sin grado de inversión o de "bonos basura").

Pregunta 24. ¿Cree que debe adoptarse alguna otra medida a escala de la UE para fomentar una gobernanza empresarial más sostenible?

En caso afirmativo, especifíquese:

Ya se han mencionado varias medidas anteriormente. Se deben ampliar los derechos de participación de los trabajadores, los informes no financieros deben proporcionar información relevante y significativa sobre los impactos de la empresa, las estrategias de sostenibilidad y el logro de los objetivos de sostenibilidad. Estos objetivos deben estar relacionados con indicadores clave de rendimiento (KPI's) que hemos comunicado en varias ocasiones (mapas de cadenas de valor, mapa societario y propiedad real de la empresa, huella laboral, ecológica, fiscal, transición justa, respuesta a controversias...)

Debe solucionarse también el permanente conflicto de interés regulaciones / regulados, en especial en lo señalado por la Resolución del Parlamento Europeo: la excesiva influencia del cuasi monopolio de las grandes consultoras (#BigFour), que asesoran a gobiernos e incluso a la UE respecto a la autoría de las memorias de sostenibilidad / no financieras. Pueden ayudar, pero no determinar ni colaborar en los vetos sufridos en estos procesos. Dos muestras graves de este conflicto de interés es que alguna de estas organizaciones han tenido un papel muy criticable en la elaboración de informes (financieros y no financieros) de empresas fallidas. Y la otra, que estén elaborando programas de marketing fiscal (haciendo visualizar huellas fiscales no reales, incluyendo impuestos recaudados) mientras asesoran a la UE en la mejora de esta Gobernanza Empresarial Sostenible.

Sección V. Repercusiones de las posibles medidas

Pregunta 25. Impacto de la especificación del contenido del deber de diligencia de los administradores y de la obligación de diligencia debida sobre la empresa. Estime las repercusiones de una posible especificación del contenido del deber de diligencia de los administradores y de una obligación de diligencia debida en comparación con la situación actual. En su opinión y a partir de su propia evaluación, ¿en qué medida aumentarán las repercusiones o los efectos en una escala de cero a diez? Además, cuantifique o estime en términos cuantitativos (a ser posible, como

porcentaje de ingresos anuales) el aumento de los costes y beneficios, de ser posible, especialmente si su empresa ya cumple con dichos posibles requisitos.

Cuadro

	<p>Orientaciones no vinculantes. Puntuación 0 - 10</p>	<p>Introducción de estas obligaciones en la legislación vinculante, costes y beneficios vinculados al establecimiento o la mejora de los procesos de identificación y mitigación de los efectos externos Puntuación 0 (menor impacto) - 10 (mayor impacto) y datos cuantitativos</p>	<p>Introducción de estas obligaciones en la legislación vinculante, coste anual vinculado al cumplimiento de los posibles requisitos y su armonización con objetivos con base científica (por ejemplo, el objetivo de neutralidad climática para 2050, el de cero pérdida neta en materia de biodiversidad, etc.) y posible reorganización de las cadenas de suministro Puntuación 0 (menor impacto) - 10 (mayor impacto) y datos cuantitativos</p>
Costes administrativos, incluidos los costes relacionados con nuevo personal necesario para hacer frente a las nuevas obligaciones			
Costas procesales			
Otros costes, incluidos los posibles costes indirectos vinculados a precios más elevados en la cadena de suministro o los costes relacionados con inconvenientes, tal como se explica en la pregunta 3, distintos de los costes			

administrativos y procesales, entre otros. Especifique.			
Mejor rendimiento gracias a un aumento de la lealtad de los empleados, mejor desempeño de los empleados, eficiencia de los recursos			
Ventajas competitivas gracias a nuevos clientes, lealtad de los clientes, tecnologías sostenibles y otras oportunidades			
Mejor gestión de los riesgos y mayor resiliencia			
Innovación y mayor productividad			
Mejor rendimiento medioambiental y social e información más fiable que atraiga inversores			
Otro impacto (especifique)			

Justifique su respuesta:

El estudio de la Comisión Europea sobre los requisitos de debida diligencia a través de la cadena de suministro muestra que los costos adicionales, como porcentajes de los ingresos de las empresas, serían relativamente bajos (menos del 1%). El beneficio global de un sistema de orden económico verdaderamente sostenible y socialmente productivo es comparativamente infinito.

Pregunta 26. Estimación de las repercusiones en las partes interesadas y el medio ambiente

Cabe esperar que un deber de diligencia claro y la obligación de diligencia debida tengan repercusiones positivas en las partes interesadas y el medio ambiente, incluso en la cadena de suministro. En su opinión y a partir de su propia evaluación, si su empresa ya cumple con dichos requisitos o actúa con diligencia debida, cuantifique o estime en términos cuantitativos el impacto positivo o negativo anual desde la introducción de la política, utilizando ejemplos, tales como:

- Mejoras de la salud y la seguridad de los trabajadores en la cadena de suministro, tales como la reducción del número de accidentes de trabajo, otras mejoras de las condiciones de trabajo, mejores salarios, erradicación del trabajo infantil, etc.
- Beneficios para el medio ambiente a través de un uso más eficaz de los recursos, el reciclado de los residuos, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la contaminación y del uso de material peligroso, etc.
- Mejoras con respecto a los derechos humanos, incluidos aquellos de las comunidades locales a lo largo de la cadena de suministro
- Impacto positivo o negativo en los consumidores
- Impacto positivo o negativo en el comercio
- Impacto positivo o negativo en la economía (UE o tercer país).

Como manifestamos al comienzo de la encuesta, dado el poder de las grandes empresas, la gobernanza europea y la gobernanza global depende de una buena gobernanza empresarial. Por tanto los máximos beneficios tienen que ver con:

- Recuperar la confianza en las instituciones europeas. Recuperar incluso la confianza en las empresas.
- Conseguir una verdadera gobernanza sostenible europea y global
- Contribuir a reconducir el sentido de la Economía hacia la satisfacción de necesidades con recursos escasos, sin comprometer a las generaciones futuras (Sostenibilidad plena) Pensamiento a largo plazo.

Contact

just-cleg@ec.europa.eu